



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.319.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" – N° 225485/2 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06515-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Brigadier López solicitan a la Municipalidad de Rafaela la pavimentación de calle Vieytes entre E. del Campo y A. Tosello, y Colectora Ruta N° 34 entre E. del Campo y M. Obligado.

Que las oficinas técnicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano confeccionaron las liquidaciones correspondientes a la obra de pavimento de hormigón de las calles solicitadas.

Que los vecinos fueron informados mediante reuniones sobre los costos tentativos de la obra de pavimento en ese sector.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art. 1º) Exclúyase del artículo 1º) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, las calles que se detallan a continuación:

- VIEYTES entre E. del Campo y A. Tosello.

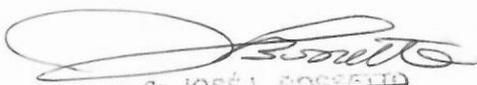
Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

* **VIEYTES** entre E. del Campo y a. Tosello

* **COLECTORA RUTA N° 34** entre E. del Campo y M. Obligado.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:


S. JOSÉ ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Pavimento Tipo I: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo. Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 2º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a. **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma, El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b. **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del uno por ciento (1%) mensual directo.

El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago de hasta 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 6º) inciso b), con más de interés por financiación del (1%) por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, a aquellos beneficiarios cuyos


SR. JOSÉ L. BOBETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

lotes afectados por la obra no superen los un mil metros cuadrados (1000 m²) y que, además, a criterio del municipio, presenten inconvenientes de tipo económico para afrontar el pago de la misma, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.-

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 9º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 2º) de la presente, se liquidarán según lo siguiente:

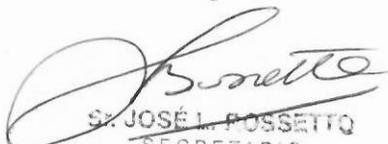
El importe total de la obra de pavimentación de calle Vieytes entre E. del Campo y A. Tosello y de calle Colectora Ruta N° 34 entre E. del Campo y M. Obligado que se construirán bajo el sistema contemplado en el artículo 5º) de la presente, será satisfecho por los propietarios de los inmuebles beneficiados, en la siguiente forma y proporción:

a) El 30% del importe correspondiente al total por la pavimentación de cada cuadra de calle Vieytes sin bocacalles será pagado por dimensión lineal de los frentes de las propiedades fronterizas a la calle pavimentada, prorrateándose ese importe de cada cuadra sobre la longitud entre líneas de edificación. En este prorrateo se incluirán las propiedades sobre ambas aceras de acuerdo a lo longitud de sus frentes.

b) El 70% del importe correspondiente al total por la pavimentación de calle Vieytes más el 100% de la bocacalle de calle Vieytes, Los Jazmines t Los Azhares, y el 100% de la pavimentación de Colectora Ruta N° 34 entre E. del Campo y M. Obligado serán afectados proporcionalmente a las superficies de los lotes de las manzanas VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, pertenecientes a la Concesión 343.-

Art. 10º) Determínase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 2º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 11º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta y nueve (49%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-


SR. JOSÉ L. FOSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 12º) La obra total que comprende la pavimentación de estas calles de la ciudad, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013 y sus modificatorias, tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 14º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 Obras de Pavimento.-

Art. 15º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil diez.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela